

N. y L. Villa de Texgaxa

Muy Señor mio: Hace tiempos, que se
orden del Ill.^{mo} Señor D.ⁿ Pedro Luis de Orta
y Atuzquiz Obispo, que fue de este Obispado de
feliz memoria, ha estado trabasando el Vicario
de este partido, en plan instructivo, para dotar
de competente congrua á los Ministros de las
Iglesias del territorio de V. S. Considerando
yo, que no pierdo V. S. ocasion proporcionada
para favorecerme, y siendo la actual la que
puede servir de aliviar mucho á los hijos de
V. S., y esperando que continuará en honrar
me con su proteccion, paso á suplicarle, que
juntando Ayuntamiento en la mejor forma,
que le pareciesse acceda á la pretension, que
voy á exponer.

No ignora V. S. q^e en 15 de Mayo
de 1541 se juzgó necesaria por los Barroquia-
nos, se solicitó, y consiguió la ereccion de qua-
tro Benefiziados Quartos, expresandose por
causa el aumento de Feligreses, no llegando
el numero mas q^e á novecientos; como tampoco,
que el año pasado de 1725 era el de mil, en

el de 1768 el de mil doscientos setenta y cinco
y que en el dia es el de mil seiscientos setenta y cinco
mas o menos: Es igualmente constante, que con
la expulsion de los Regulares de la extinguida
Compañia, perdió V. S. ocho Operarios utiles
empleados, segun su Instituto, en dar a V. S.
punto Espiritual en el Pulpito, Conferencias
y asistencia a moribundos, y conocerá la su-
perior comprehension de V. S., que si la Barria
en su junta consideró requeriirse mas ser-
vidores que el de ocho Ministros, quando los Barrios
nos eran menos, y casi la mitad que en el dia
y que faltan los ocho Operarios utiles, para los
expresados Ministerios, y ocupa su lugar
un numero de Seminarios, que reparados
se confiesan en esta Iglesia de quince, a quin-
diez dias, los once Ministros, de que me compongo
somos indispensablemente necesarios, y para
atender, segun es debido, con residencia fija, y
personal a tan graves obligaciones, es precisa la
consignacion de competente congrua. Para que
se verifique esta asignacion, todo mi conato
reduce a no gravar la Iglesia, y solicitar
con todo empeño se me apliquen los Diezmos
correspondientes, segun equidad, y justicia.

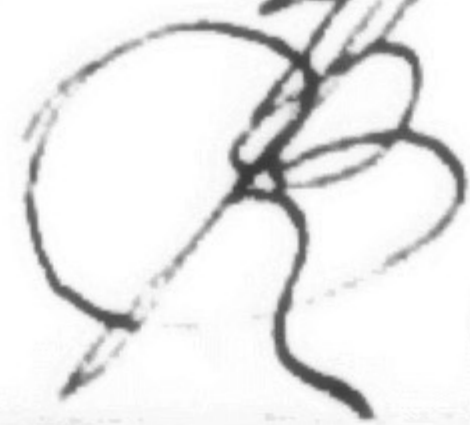
haciendo para ello los recursos competentes, y
como la maternidad de N. S. se interesara tanto
en el bien de todos, los q viven bajo su provida
solicitud, y Cuidado; paso a suplicar a N. S. se
digne determinar en su Ayuntamiento, se
me conceda su voz, y voto para dthos Recursos
otorgando poder a dos personas, q fueren a d
su Superior agrado, para q en nombre de N. S.
y entendidos, con los q yo destinare, practiquen
las diligencias mas utiles, y eficaces hasta con-
seguir mi intento, en q pienso interesamos to-
dos, los q tenemos la dicha de vivir bajo la
proteccion de N. S. a quien que Dios dilata-
dos años en la mayor prosperidad como se
lo pedimos incessantemente en mas oracio-
nes, y tibios sacrificios. Vergara y Itaxzo
9 de 1789.

B. L. m. de N. S. su mas recon. oblig. Hijos,

y men. Capp.
D. Juan Ant. de Obaseta
Franc. Joachin de Moya.
D. J. de Barrios
D. Maguio de Echesarria

Por acuerdo del Cavildo de San Pedro su Itayordomo Capitulante

D. Pio Viz. de Indangarino



Tit. 1
Qui
na car
g de M
que s
centa
Do de
V.S
y que
tabla
prop
deliv
ahora
sea de
m. d.
gral

M.º Cavildo de la I.ª de S.º Pedro

M.º S.º mis.º He lido con todo aprecio
la Carta que se me ha escrito V.º S.º dirigime en
9 de Mayo del año próximo pasado, de la
que se me ha dado cuenta hoy. Para
contestar á V.º S.º formé sobre su conteni-
do de ideas sobre con quien quisiere
V.º S.º dirigir la demanda, que me interesa,
y que fundar tiene V.º S.º para en-
teblarla. Luego, pues, á V.º S.º le resta
proporcionarme esta breve p.º para mi
deliberacion, y q.º en caso V.º S.º de de-
choa con mi fin Político para q.
sea de su obsequio. Via S.º que á V.º S.
m.º d. como des.º De.º. Si.º
p.º al a 11 de Mayo de 1792

esta respuesta, que V.º S.º se
ente, y con especial compla-
á V.º S.º las mas expeditas,
d.º con que desea admitir
s, en las que contemplamos
tercero.
Esta ordeno al Vicario
an Beneficial por lo res-
glerias de el, y solos nos
expues de haver conduci-
compulsas de Instru-
V.º S.º M.º le ampliarse
esperamos con impaci-

Nada exige V.º S.º que no sea debido, pero esto mismo nos pre-
cisa á decir lo indispensable sin fatigar su atencion
Jamás hemos deseado, sino dar á V.º S.º las maiores satisfac-
ciones; y proporcionandonos la Providencia esta ocasion, nos he-
mos valido de ella. Hecho cargo de ser el empeño de V.º S.º hallar-
se con Ministros utilmente empleados en subvenir á todos los

[Faint, illegible handwriting on a large page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by noise and low contrast.]

[Faint, illegible handwriting on the right-hand page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by noise and low contrast.]

N. y L. Villa de Vergara.

El M. S. mio: Acabamos de leer la Carta respuesta, que V. S. se ha servido dirigirme con tha de V. del coniente, y con especial complacencia hallamos nuevos motivos, para dar á V. S. las mas expresas, y rendidas gracias por la buena voluntad, con que desea admitir nuestras suplicas, y acceder á mis ideas, en las que contemplamos utilidad comun sin el menor perjuicio de tercero.

El Illmo. Señor D. Pedro Luis de Oza ordenó al Vicario del Partido de V. S. que dispusiese el plan Beneficial por lo respectivo á los Curas, y Beneficiados de las Iglesias de el, y solo nos quedáramos lo efectuar, y en efecto despues de haver concluido la Informacion de testigos, y varias compulsas de Instrumentos, dió cierto Auto, pidiendo á V. S. Illma. le ampliase la comision, pero sobrevino su muerte, y esperamos con impaciencia al nuevo Prelado.

Nada exige V. S. que no sea debido, pero esto mismo nos precisa á decir lo indispensable sin fatigar su atencion.

Nunca hemos deseado, sino dar á V. S. las maiores satisfacciones; y proporcionandonos la Providencia esta ocasion, nos hemos valido de ella. Hecho cargo de ser el empeño de V. S. hallarse con Ministros utilmente empleados en subvenir á todos los

suitos con ~~lo~~ lo tocante à lo espiritual, queremos acceder, y pro-
ver los derechos de tan piadosa Madre; pero como no puede re-
carse esto atendida la condicion de los tiempos pasados, y presen-
tes, y sin desentendernos, de lo que con auencia de N. S. practi-
con mos. Itaiories, intentamos dirigia mia accion, como lo tiene
incorrido contra el C.^{mo} Conde de Oñate, tanto por lo perten-
ente à las Casas, que contemplamos de ver sex Dermatarias
esta ^{ya} de San Pedro, como à su aneja San Andres de Clova,
no podemos menos de exponer à N. S., que aquellos Feligreses
sus hijos, sobre llevar gastados muchos reales sin tener para el
Arbitrios llevar toda mia atencion, y por lo mismo nos es indi-
pensable solicitar su remedio.

El haver suplicado à N. S. nombramiento de Comision-
dos, fue efecto de un conocimiento practico, de lo que es indi-
pensable suceda en semejantes casos; y ahora que N. S. se
sirve dirigirse ^{se} con la bondad, que siempre ha acostumbrado
no deso de suplicante se digne nombrar dos, ò tres de aque-
llos sujetos, que siendo muchos estan ilustrado Congreso mixen à
utilidades comunes sin otro objeto.

Dios que à N. S. m. a. como lo deseamos, y pedimos en
nias oraciones y tibios sacrificios. Veraza y Trayo 13 del 79
Juan Ant. de Ibareta

Por acuerdo del Cabildo su Itayordomo Capitular
Juaguin de Echerraria Eloziaga

ceder, y pro
o puede
ados, y p
N.S. pract
omo lo tene
lo pexten
matorias
e Clova,
ellos Felig
er para el
o nos es ind

de Comiion
que es indi

N.S. re
acostumb
es de aque
so mixen a

pedimos en
yo 13 del 7º

xxx
+ u.

cela

quin

Oña

ne

Dr.

San

me

...

...

...

...

...

...

...

...

y H^o Cav. de mi J^o Parroq. de Sⁿ Pedro = cui s. mio: Habiendome enverado
 como M^e y Patrona de esta J^o
 y la estimada Carta de V. de 13 de mayo ultimo, he decretado prestar a V. la voz, q. s^uta, p. el se-
 guimiento de la Dimasica q. se sirve a V. proponerme, dirigida contra el Ex^o Conde de
 Oñate, sobre pertenencia de Diezmos, con q. en los recursos, que se entablen, a nombre mio, cami-
 ne V. de acuerdo con mis comisionados, q. lo son los señores D. Jose Manuel de Frizax:
 D. Pedro Dom. de Urruzuno: D. Antonio Maria de Guirrebeña; y D. Juan Jose de
 Landauri.

Remeto a V. con este motivo, mi afectuosa voluntad, p. q. sea cum agrado, y
 pues a Dios que a V. muchos años como Deco. Dⁿ de la Junta de V. de 4 de mayo de 1795. e

Consejo, me ha dirigido Don Pedro Esco-
 lano de Arrieta, Secretario de S. M., y
 Escribano de Camara mas antiguo, y de
 Gobierno de el, su fecha 17. de Febrero
 proximo pasado; la qual a la letra, dice
 asi:

En el Conséjo se ha solicitado li-
 cencia para imprimir anualmente una
 Guia general de Comerciantes y Com-
 pradores, á fin de facilitar y aumentar
 el comercio interior del Reyno, que
 será comprehensiva de los capítulos si-
 guientes.

I.

„ El número y calidad de todas las
 „ Fábricas que encierra la Monarquía:

II.

n la
 supre
 bene
 a
 nam
 y
 los
 y
 i nom
 in -
 mas
 dore
 n
 e d
 a
 e-